



Radicado: S 2025060007024

Fecha: 25/02/2025

Tipo: RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### RESOLUCIÓN

#### “POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto 2024070003097 del 10 de julio de 2024, Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025 y;

#### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.
2. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 preceptúa que: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4°, literal g), es procedente la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
4. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 dispone que: “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación” y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.
5. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme lo consagrado en



el artículo 2.2.12.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

6. Que el fondo de la vivienda de la Gobernación cuenta con un sistema de información denominado FOVIDA, este sitio ha venido garantizado la automatización y la optimización de una serie de pasos, y tareas asociadas a las diferentes etapas del proceso del Fondo de la Vivienda, desde la adjudicación hasta el desembolso de los créditos para prestar solución de vivienda en el marco de la Ordenanza 023 del 2024, que reglamenta el acceso y legalización de créditos de los servidores al Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia, fortaleciendo el flujo administrativo de la dependencia e incrementando los mecanismos y estrategias para garantizar el control y seguimiento de los subprocesos propios de las fases previas y posteriores a la adjudicación y de las actividades propiamente dichas de la adjudicación de préstamos acorde con el marco que establece las condiciones para tal fin.

7. Teniendo en cuenta que los sistemas de información son herramientas tecnológicas con las que cuentan las organizaciones para optimizar sus mallas de procesos corporativos, requieren mantener su funcionalidad y operatividad en las diferentes dependencias donde se ha logrado efectuar su implementación y, para el caso específico de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano dependencia encargada de la administración del fondo de la vivienda, es necesario efectuar la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento con el fin de garantizar la operatividad y disponibilidad 100% del sistema de información FOVIDA.

8. Que la firma M R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, fue la diseñadora y desarrolladora del sistema FOVIDA, donde se sistematizaron los procedimientos del Fondo de la Vivienda y viene prestando el servicio desde el año 2019, de manera eficiente, y cuenta con amplio conocimiento de la operación tecnológica y soporte técnico, a la fecha es la empresa propietaria del licenciamiento, existiendo un acuerdo para entrega de licencias y derechos de la herramienta en curso, lo que lo define como único oferente del servicio.

9. Que por lo anterior, es necesario contratar a la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, para que preste los servicios correspondientes al soporte, mantenimiento y acompañamiento que permita al Fondo de Vivienda dar continuidad a los procesos asociados al sistema de información FOVIDA como herramienta base de sus procesos misionales y como su herramienta tecnológica más importante para el mejoramiento continuo de sus procedimientos administrativos.

10. Que la firma M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S, desarrolló a la medida la solución para la Gobernación de Antioquia y es la única oferente para la contratación asociada al soporte, mantenimiento, actualización, acompañamiento, capacitación y demás aspectos concernientes al sistema de información del FONDO DE VIVIENDA, tal como se acredita mediante certificado de registro de soporte lógico software No. (Libro #Tomo # Partida) 13-85-84 donde se certifica la titularidad de los derechos correspondientes a dicha firma, registrados mediante dicho documento en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

11. Que tanto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., corresponden a las entidades descritas en el artículo 2° de



la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración de la presente Contratación directa por No Pluralidad de Oferentes.

12. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Y FECHA DE CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500055423 del 28 de enero de 2025 por valor de \$145.272.790	Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	2320202008/173H/A-2110/C45994/220417 Administración del programa unidos por el bienestar laboral y la calidad de vida.

13. Que el Comité Interno de Contratación aprobó dicho contrato el día 11 de febrero de 2025 mediante Acta No. 07 y que el Comité de Orientación y Seguimiento recomendó su contratación el día 20 de febrero de 2025 mediante Acta No. 009.

14. Que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en la oficina 201 - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

15. Que mediante Decreto 202407003913 del 05 de septiembre de 2024, en concordancia con el Decreto 2025070000089 del 03 de enero de 2025, se delega la competencia a la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos de expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios de la Gobernación de Antioquia requeridos para el desarrollo de los procesos de la Administración y el cumplimiento de su misión y objetivos.

16. En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal g de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de contratación directa por No Pluralidad de Oferentes con M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S. cuyo objeto es "Servicio de soporte, mantenimiento para el sistema de información FOVIDA (Fondo de Vivienda de la Gobernación de Antioquia)", con una duración de diez (10) meses a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 12 de diciembre de 2025.

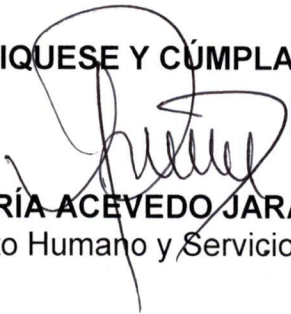
**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato se suscribirá con M.R ASESORES Y CONSULTORES S.A.S., por un valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTO NOVENTA PESOS (\$145.272.790) IVA incluido del 19%.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082. de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO**  
Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Consuelo Torres Garcia – Profesional Universitario		25/02/2025
Revisó	Jorge Patiño Cardona – Profesional Universitario		25/02/2025
Aprobó	Maribel Barrientos Directora Desarrollo del Talento Humano		25/02/2025